

## SOLICITUD DE COTIZACION (SDC/RFQ)

Estimados oferentes:	Fecha: <b>13/04/15</b>
	Referencia: <b>RFQ-05-2015 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, TRADUCCIÓN PROFESIONAL DE DOCUMENTOS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)</b>

Cordialmente le saludamos y solicitamos su cotización para el **servicio de interpretación y traducción simultánea inglés-español-inglés, traducción profesional de documentos español-inglés, inglés-español y traducción certificada por perito traductor(a)**, según los requerimientos/ especificaciones referidas en el **Anexo 1 Términos de Referencia**.

Su cotización deberá ser recibida antes de las **17:00 horas** (México) del **24 de abril del 2015**, vía correo electrónico a la dirección indicada a continuación:

ONU Mujeres  
 Correo Electrónico: [vacantes@onumujeres.net](mailto:vacantes@onumujeres.net)

Queda bajo su responsabilidad asegurar que su cotización sea recibida al correo indicado anteriormente y antes de la fecha de cierre. Las cotizaciones recibidas luego de la fecha de cierre no serán evaluadas.

Las cotizaciones deberán estar firmadas y en formato PDF, tener límite máximo de 5 MB, estar libres de virus y no ser enviadas en más de 3 transmisiones de correo, o de lo contrario serán rechazadas.

En caso de que los archivos sean mucho más grandes y sea necesario enviarlos en más de tres correos, por favor indicarlo en el primer mail de envío, por ejemplo: "Se envía 1 de 5".

CONDICIONES GENERALES	
Términos de pago	100% contra presentación de factura recibida en <b>pesos mexicanos, 10 días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de cada uno de los servicios solicitados. (Pago por pedido)</b>
Validez de la oferta	60 días naturales
Presentación de la oferta (Ver detalle en el <b>Anexo I, Términos de Referencia, numeral VI. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> )	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Documentación comprobatoria</li> <li>2. Oferta/Cotización firmada según los requerimientos del <b>Anexo 5 Formato de propuesta económica</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Moneda: Pesos mexicanos con IVA incluido.</li> <li>• Idioma: español</li> </ul> </li> </ol> No se tomarán en cuenta: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ofertas parciales, alternativas o incompletas</li> <li>• Propuestas recibidas por otro medio ni recibidas fuera de la fecha límite establecida</li> <li>• Propuestas enviadas a otra dirección de correo electrónico</li> </ul>




Contacto para consultas	Enviar dudas por correo electrónico a <a href="mailto:vacantes@onumujeres.net">vacantes@onumujeres.net</a> hasta el <b>16 de abril del 2015</b> , indicando en el asunto del correo electrónico el nombre del concurso: <b>RFQ-05-2015 Servicio de interpretación y traducción simultánea inglés-español-inglés, traducción profesional de documentos español-inglés, inglés-español y traducción certificada por perito traductor(a)</b>
Junta de aclaración de dudas	<b>20 de abril de 2015 a las 15:00 hrs.</b> en las oficinas de ONU Mujeres México, ubicadas en Montes Urales 440, Col. Lomas de Chapultepec, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F. Será requisito indispensable confirmar su presencia vía correo electrónico y proporcionar los datos de las personas asistentes a la junta (máximo dos por oferente), a más tardar el <b>17 de abril de 2015</b> .
Difusión de la convocatoria y modificaciones a la misma	La presente convocatoria, así como cualquier anexo, aclaración, documentación adicional o cambio de fechas, deberá ser consultada en la siguiente liga: <a href="http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/procurement/">http://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/operations/procurement/</a> <i>Queda bajo total responsabilidad del oferente interesado(a) consultarla y tomar en cuenta cualquier información requerida para la presentación de su propuesta.</i>
Condiciones Generales del contrato	Véase: <b>Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación</b> , y <b>Anexo 3 Modelo de contrato (Acuerdo a Largo Plazo)</b>
Monto del contrato:	<b>Hasta por \$100,000.00 USD</b> , pagaderos en Moneda Nacional al tipo de cambio vigente de Naciones Unidas.
Alcance del contrato:	Para la Oficina de ONU Mujeres en México, pero extensivo a otras Agencias del Sistema de Naciones Unidas, bajo su propia administración y línea de servicios.
Oferentes elegibles	Sólo podrán participar en la presente, las personas morales cuyo objeto social esté relacionado con la provisión de servicios a que se refiere esta solicitud de cotización. En el caso de personas físicas, únicamente podrán participar aquellas cuya actividad declarada ante la SHCP esté relacionada con la provisión de los servicios objeto de la presente solicitud de cotización.

Las cotizaciones serán evaluadas en base al cumplimiento de los **Términos de Referencia**, según las condiciones arriba indicadas y todos los Anexos que se proveen en este documento.

 Luego de la recepción de la cotización/oferta económica y durante la validez de la misma, ONU Mujeres no aceptará ninguna variación de los precios debido a la tasa inflacionaria, fluctuaciones de los tipos de cambio, o cualquier otro factor del mercado. En el momento de la adjudicación del Contrato u Orden de Compra, ONU Mujeres se reserva el derecho de variar (aumentar o disminuir) la cantidad de servicios y / o productos, hasta un máximo de veinticinco por ciento (25%) del total de la oferta, sin ningún cambio en el precio unitario u otros términos y condiciones.

Se elegirá para suscribir un **Acuerdo de Largo Plazo (LTA)** con vigencia de dos años, al oferente cuya oferta cumpla con cada una de las Calificaciones y requisitos establecidos en el numeral VI. del Anexo I Términos de Referencia, y que obtenga el mayor puntaje total acumulado de acuerdo a los criterios de evaluación. Las ofertas que no cumplan con los requerimientos mínimos, serán rechazadas.

Cualquier contrato u orden de compra que sea emitida como resultado del presente proceso competitivo "**Solicitud de Cotización**" estará sujeto a las Condiciones Generales aplicables a la orden de compra. El simple acto de presentación de una oferta implica que el proveedor acepta sin cuestionar las Condiciones Generales de Contratación establecidas en el **Anexo 2**.

Gracias y esperamos con interés recibir su cotización.

Atentos saludos,

Anexos:

**Anexo 1 Términos de Referencia**

**Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación**

**Anexo 3 Modelo de contrato (Acuerdo a Largo Plazo)** Solo como referencia. En caso de ser adjudicado(a) será llenado por ONU Mujeres en su momento.

**Anexo 4 Catálogo de Servicios**

**Anexo 5 Formato de propuesta económica**

**ANEXO 1**  
**TÉRMINOS DE REFERENCIA**  
**PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y/O ADQUISICIÓN DE BIENES**

13 de abril de 2015

**TIPO DE PROCESO COMPETITIVO DE ADQUISICIONES:**

**RFQ/ Solicitud de Cotización**

<b>Nombre de la convocatoria:</b>	<b>Servicio de interpretación y traducción simultánea inglés-español-inglés, traducción profesional de documentos español-inglés, inglés-español y traducción certificada por perito traductor(a)</b>
<b>Área de experiencia/giro del oferente:</b>	Eventos de interpretación simultánea y traducción profesional de documentos del español al inglés y del inglés al español, y/o traducción de documentos español al inglés y del inglés al español siendo perito traductor(a).
<b>Fecha estimada de inicio del contrato:</b>	22 de mayo de 2015 <i>aproximadamente</i>
<b>Duración del contrato:</b>	2 años a partir de la firma del Acuerdo

**I. CONTEXTO DE LA ORGANIZACIÓN**

ONU Mujeres, basándose en la visión de igualdad consagrada en la Carta de las Naciones Unidas, trabaja para eliminar todas las formas de discriminación en contra de las mujeres y las niñas; por el empoderamiento de las mujeres, y para lograr la igualdad entre mujeres y hombres en el marco del desarrollo sostenible y los derechos humanos.

ONU Mujeres en México, en consonancia con las prioridades nacionales y los instrumentos internacionales y regionales de protección y defensa de los derechos humanos de las mujeres, principalmente la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), así como con las recomendaciones generadas por los órganos encargados de su vigilancia trabaja para lograr la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres en todos los aspectos de la vida, enfocándose en cuatro áreas prioritarias:

1. Incrementar el liderazgo y la participación plena e igualitaria de las mujeres en todas las esferas.
2. Aumentar el empoderamiento económico de las mujeres.
3. Prevenir y eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas.
4. Garantizar que las políticas públicas, los presupuestos y las estadísticas consideren de manera central la igualdad de género.

## II. VALORES DE LA ORGANIZACIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES

- **Integridad:** Demostrar la consistencia en la defensa y promoción de los valores de ONU Mujeres en acciones y decisiones, de acuerdo con el Código de Conducta de las Naciones Unidas
- **Profesionalismo:** Demostrar competencia profesional y experiencia en el conocimiento de sus áreas sustantivas de trabajo
- **Sensibilidad cultural y diversidad de valores:** Demostrar reconocimiento de la naturaleza multicultural de la organización y la diversidad de su personal. Demuestra perspectiva internacional, aprecio por la diferencia en valores y aprendizaje de la diversidad cultural

## III. COMPETENCIAS DE LA ORGANIZACIÓN

- **Ética y valores:** Demostrar y salvaguardar la ética e integridad
- **Conocimiento organizacional:** Asumir el auto desarrollo y toma de iniciativas
- **Trabajo en equipo:** Demostrar habilidad para trabajar en un ambiente multicultural, multiétnico, y mantiene relaciones eficaces con personas de diferentes nacionalidades y antecedentes culturales
- **Comunica y comparte información:** Facilitar y fomentar una comunicación abierta y esforzarse por tener una comunicación eficaz
- **Autogestión e inteligencia emocional:** Mantenerse tranquilo y positivo aún en momentos difíciles, manejar situaciones tensas con diplomacia y tacto, y tener un comportamiento consistente hacia los demás
- **Manejo de conflictos:** Asumir los conflictos y abordarlos proactivamente reconociendo las diferentes sensibilidades y puntos de vista y dirigiendo la energía hacia soluciones aceptables de mutuo acuerdo
- **Aprendizaje continuo y conocimiento compartido:** Fomentar el aprendizaje y compartir el conocimiento
- **Toma de decisión adecuada y transparente.** Demostrar la toma de decisión con conocimiento y transparencia

## IV. OBJETIVOS

Proporcionar todos o cualquiera de los servicios profesionales de acuerdo a las siguientes categorías:

- a) Interpretación y traducción simultánea inglés-español y español-inglés con intérprete(s) profesional(es), instalación de cabinas (medias y completas) y renta del equipo necesario
- b) Traducción profesional de documentos del español-inglés
- c) Traducción profesional de documentos del inglés-español
- d) Traducción de documentos del español-inglés y del inglés-español certificada por perito traductor(a)

## V. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE SERVICIOS Y/O BIENES SOLICITADOS

Las características de los servicios enumerados en el presente punto, son declarativas y no limitativas, y pueden cambiar, variar o modificarse durante la vigencia del Acuerdo conforme a las necesidades de la Agencia. *Ver detalle en [Anexo 4 Catálogo de Servicios](#)*

Cualquier solicitud de servicios similares o de la misma naturaleza que no aparezcan en el [Anexo 4 Catálogo de servicios](#), deberá realizarse mediante previo acuerdo entre ambas partes, y las modificaciones pertinentes serán aprobadas por ONU Mujeres antes de la provisión de los servicios.

El tiempo de entrega para las traducciones de documentos son las siguientes:

- Entrega normal: después de 24 horas dependiendo de la extensión del documento
- Entrega urgente: de 2 a 24 horas

Nota: Las horas podrán variar y se acordarán con la persona solicitante una vez que se confirme el servicio.

## VI. CALIFICACIONES Y REQUISITOS

Como resultado de la selección, se contratarán las categorías de servicios enlistadas en el numeral IV. **OBJETIVOS**; pudiendo contratarse uno o más oferentes por categoría o por el total de categorías: por lo que para que cualquier oferta sea considerada deberá cumplir con cada una de las siguientes calificaciones y requisitos:

<b>Para todas las categorías:</b>	
a)	Ser una empresa legalmente constituida o persona física
b)	Experiencia mínima comprobable de 5 años en todos o en cualquiera de los siguientes rubros del inglés al español y/o del español al inglés: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de traducción e interpretación simultánea en eventos y reuniones</li> <li>• Traducción de documentos y/o trabajos académicos</li> <li>• Traducción certificada de documentos como perito traductor (a)</li> </ul>
c)	Experiencia mínima comprobable de 3 años en servicios de traducción del inglés al español y/o del español al inglés, en los siguientes grandes rubros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Género</li> <li>• Derechos Humanos</li> <li>• Políticas Públicas</li> </ul> Y <i>deseable</i> conocimiento de vocabulario técnico en cualquiera de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad de género</li> <li>• Migración</li> <li>• Presupuestos con enfoque de género</li> <li>• Estadísticas y</li> <li>• Violencia contra las mujeres</li> </ul>
d)	Contar con la capacidad productiva suficiente para poder cubrir los servicios detallados en el <b>Anexo 4 Catálogo de Servicios</b> en caso de ser seleccionado (a)
e)	Contar con el personal o estructura orgánica suficiente para poder cubrir los servicios detallados en el <b>Anexo 4 Catálogo de Servicios</b> en caso de ser seleccionado (a)
f)	Estar al corriente de sus obligaciones fiscales
g)	No estar suspendido(a) por el sistema de las Naciones Unidas ni excluido por el grupo del Banco Mundial y que no se encuentra en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública
<b>Para los Servicios de interpretación simultánea inglés-español y español-inglés con intérpretes profesionales, instalación de cabinas (medias y completas) y renta del equipo necesario:</b>	
h)	Contar con al menos tres intérpretes con Título Profesional de Licenciatura en Interpretación y/o en Traducción, Estudios profesionales concluidos en Letras inglesas o Letras Hispánicas o afín.
i)	Contar con al menos un (a) ejecutivo (a) presente en las instalaciones donde se lleve a cabo cada uno de los servicios solicitados al momento del evento
<b>Para los Servicios de traducción profesional de documentos del español al inglés y del inglés al español:</b>	
j)	El/la traductor (a) deberá contar con Título Profesional de Licenciatura en Interpretación y/o en Traducción, Estudios profesionales concluidos en Letras inglesas o Letras Hispánicas o afín.
<b>Para los Servicios de traducción de documentos del español-inglés y del inglés-español certificada por perito traductor(a):</b>	
k)	Contar con nombramiento de perito traductor(a) certificado(a)
<b>Adicionalmente para todas las categorías se tomará en cuenta:</b>	
l)	Experiencia laboral y conocimiento de los términos empleados en ONU Mujeres y/o en cualquier Agencia del sistema de las Naciones Unidas

OR

49

**VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:**

Para considerar cualquier oferta deberá contener como mínimo:

1. **Documentación comprobatoria** de acuerdo a lo solicitado en el punto **VI. CALIFICACIONES Y REQUISITOS**, conforme a lo siguiente:

		Calificación y requisito que cubre:
1	Copia legible del registro federal de contribuyentes (RFC), tanto para empresa como para persona física	a)
Currículum empresarial/individual/carta de servicios en donde se detallen datos de:		
2	Número de años de experiencia comprobable de 5 años en todos o en cualquiera de los siguientes rubros del inglés al español y/o del español al inglés: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Servicios de traducción e interpretación simultánea en eventos y reuniones</li> <li>• Traducción de documentos y/o trabajos académicos</li> <li>• Traducción certificada de documentos como perito traductor (a)</li> </ul> Así como el listado de los servicios con los que cuenta.	b)
3	Número de años de experiencia comprobable en servicios de traducción del inglés al español y/o del español al inglés, en los siguientes grandes rubros: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Género</li> <li>• Derechos Humanos y</li> <li>• Políticas Públicas</li> </ul> <i>Y deseable</i> conocimiento de vocabulario técnico en cualquiera de los siguientes temas: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Equidad de género</li> <li>• Migración</li> <li>• Presupuestos con enfoque de género</li> <li>• Estadísticas</li> <li>• Violencia contra las mujeres</li> </ul>	c)
4	Relación de clientes con orden de compra o pedido o número contrato asociado de los últimos doce meses, donde se desglose por cada uno o por grupos de clientes: nombre del cliente, objeto de la contratación (descripción del servicio) y monto en pesos mexicanos.	d), y en su caso l)
5	Organigrama de la empresa en formato libre o listado del personal con el que cuenta en el que se proporcione información sobre los recursos humanos necesarios para la prestación de los servicios (al menos incluir nombre del Representante Legal, el de la persona autorizada para suscribir contratos mandos principales, y personal que estará presente directamente en los eventos o responsable de la traducción de los documentos.	e)
6	Documento que acredite estar al día con las obligaciones fiscales (Copia del Acuse de la última declaración de impuestos presentada)	f)
7	Carta o documento redactado por el/la oferente donde manifieste bajo protesta de decir verdad que no ha está o ha sido suspendido por el sistema de las Naciones Unidas ni excluido por el grupo del Banco Mundial y que no se encuentra en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados de la Secretaría de la Función Pública <a href="http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm">http://www01.funcionpublica.gob.mx:8080/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm</a> <i>La oficina de ONU Mujeres será la encargada de constatar dicha información con las dependencias o Agencias correspondientes, por lo que será motivo de descalificación en caso de falsear información sobre ese tema.</i>	g)

8	Copia del Título o cédula profesional de cada intérprete, y para el caso de perito copia de su nombramiento o cédula profesional.			h), j), k)
9	Datos del ejecutivo (a) que estará presente en las instalaciones donde se lleve a cabo cada uno de los servicios solicitados:			i)
	Nombre de la persona responsable	Principales funciones	Áreas de experiencia	

El Oferente debe presentar la documentación pertinente que demuestre lo establecido en los numerales **VI. CALIFICACIONES Y REQUISITOS** y **VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, en caso de que no presente alguno de los documentos, su propuesta será rechazada y no podrá continuar con el proceso de evaluación.

2. **Cotización o propuesta económica** en Moneda Nacional con IVA incluido, presentada en el archivo de Excel conforme al **Anexo 5 Formato de propuesta económica**, y además deberá enviarse impresa y firmada en archivo PDF.
  - Los precios deberán ser cotizados por categoría y por tipo de cada categoría según el **Anexo 5 Formato de propuesta económica**
  - Para cotizar cada una de las categorías deberá tomar en cuenta las características establecidas en el **Anexos 4 Catálogo de servicios** y **Anexo 4.1 Características de los servicios**
  - Los precios cotizados deberán permanecer fijos durante el periodo del Acuerdo.

### VIII. PUNTOS A EVALUAR

Los **Criterios de selección** se establecen conforme a lo siguiente:

*“Se elegirá la oferta que cumpla con cada una de las Calificaciones y requisitos establecidos en el numeral VI., y que obtenga el mayor puntaje total acumulado de acuerdo con los siguientes criterios de evaluación”, pudiendo obtener como máximo 100% de los puntos:*

Experiencia	20% (Conforme a la documentación comprobatoria solicitada en el numeral <b>VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> )
Evento prueba de traducción simultánea	35%
Oferta Económica	45%

El proceso de evaluación se llevará a cabo de la siguiente manera:

<b>ETAPA 1</b>	<b>Revisión documental y filtro</b>	Se verificará que las ofertas contengan como mínimo la documentación solicitada en cada uno de los numerales establecidos en el punto <b>VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> , de acuerdo a la categoría de servicio que se trate.						
		<i>En caso de no presentar la documentación completa solicitada o que falte alguno de los documentos, la oferta será rechazada y no se considerada para la siguiente etapa. En esta etapa solamente se hará una revisión conforme a los criterios: CUMPLE o NO CUMPLE, y no habrá ponderación sobre los documentos.</i>						
<b>ETAPA 2</b>	<b>Evaluación de la experiencia</b>	En esta etapa se ponderará la información presentada en el punto <b>VII. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS</b> , de acuerdo a lo establecido en los numerales: 2, 3, 4, 5 y 8						
		<i>El puntaje mínimo para pasar a la siguiente etapa será de 70 puntos.</i>						
<b>ETAPA 3</b>	<b>Evaluación técnica: evento prueba de interpretación simultánea o prueba</b>	La oferta que pase las dos etapas anteriores, pasará a la evaluación técnica que de acuerdo a la categoría de servicio del que se trate, consistirá en: <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 5px;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Categoría de servicio</th> <th>Tipo de prueba</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>a)</td> <td>Interpretación simultánea inglés-español y español-inglés con</td> <td>Evento interno de interpretación simultánea,</td> </tr> </tbody> </table>		Categoría de servicio	Tipo de prueba	a)	Interpretación simultánea inglés-español y español-inglés con	Evento interno de interpretación simultánea,
	Categoría de servicio	Tipo de prueba						
a)	Interpretación simultánea inglés-español y español-inglés con	Evento interno de interpretación simultánea,						

<b>escrita de traducción de documentos</b>		intérprete(s) profesional(es), instalación de cabinas (medias y completas) y renta del equipo necesario	con instalación de media cabina y participación de 1 intérprete, equipo para máximo 5 personas, con asistencia técnica
	b)	Traducción profesional de documentos del español-inglés	Prueba escrita presencial de traducción de documentos técnicos de ONU Mujeres: del español al inglés y del inglés al español, uno de cada uno.
	c)	Traducción profesional de documentos del inglés-español	
	d)	Traducción de documentos del español-inglés y del inglés-español certificada por perito traductor(a)	Sin prueba
<p>La fecha y hora de las pruebas serán informadas posteriormente por ONU Mujeres a él o la oferente con 48 horas de anticipación, y se llevará a cabo en las instalaciones de ONU Mujeres México. <i>Tentativamente programadas para los días 6 y 7 de mayo de 2015.</i></p> <p>Como resultado de dichas evaluaciones, el Comité de Selección emitirá su calificación.</p>			
<p><i>La no participación en la Etapa de evaluación técnica (Evento prueba de interpretación simultánea o prueba escrita de traducción de documentos), será motivo de <b>descalificación dentro del proceso y su oferta será desechada.</b></i></p>			
<b>ETAPA 4</b>	<b>Evaluación económica</b>	En esta etapa se calificará la oferta conforme al valor económico presentado en relación con la oferta más baja recibida y que haya superado las Etapas 1 y 2.	
<b>ETAPA 5</b>	<b>Etapas final</b>	En esta etapa se sumarán los porcentajes de cada uno de los criterios de selección arriba detallados.	

#### IX. CONDICIONES DEL CONTRATO

Adicional a lo señalado en el **Anexo 2 Condiciones Generales de Contratación**, cada uno de los/las oferentes seleccionados(as) deberán tomar en cuenta lo siguiente:

- ONU Mujeres se reserva el derecho de inspección y revisión de los entregables que presente el oferente adjudicado (a) de los servicios solicitados para generar el pago correspondiente
- ONU Mujeres, en su calidad de área requirente, tendrá el derecho de supervisar y coordinar en todo momento los servicios objeto del pedido y proporcionar al oferente adjudicado las instrucciones que estime convenientes relacionadas con la ejecución de los mismos
- ONU Mujeres no cede, transfiere o de otra manera concede ningún derecho de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual al oferente
- Con el fin de verificar la experiencia y conocimiento del/la intérprete que se requiera para los servicios de interpretación simultánea, el/la oferente seleccionado(a) deberá presentar Curriculum vitae (CV) de 3 posibles intérpretes, los cuales serán evaluados por ONU Mujeres y entre los cuales seleccionará a él o la idóneo(a) según el servicio requerido. Para lo anterior, el oferente deberá enviar los CVs al menos 3 días hábiles previos a la fecha del servicio.
- Los servicios objeto de esta contratación y los entregables, son propiedad de ONU Mujeres y ningún oferente(s) seleccionados(as) podrá utilizarlos sin autorización expresa de la Agencia

Asimismo, cada uno de los/las oferentes seleccionados(as) deberá(n):

- Reconocer que ONU Mujeres tiene los derechos de autor del texto original y se reserva el derecho de hacer el uso que estime conveniente del texto traducido.
- Otorgar tiempos de atención y resolución inmediata, con capacidad para resolver en tiempos cortos de hasta 12 horas la atención de los documentos; así como atender de manera inmediata cualquier observación de las áreas técnicas sobre los documentos traducidos
- Mantener los formatos de los documentos originales

- Entregar las versiones traducidas en versión electrónica en cualquiera de los siguientes formatos según sea solicitado: Word, PDF, Excel o Powerpoint; o en CD cuando se trate de grabación de audio. Para el caso de traducciones certificadas por perito traductor(a), entregar tanto en formato electrónico como impreso.
- Firmar una carta de confidencialidad de los documentos que se traducirán
- Entregar un informe relacionando el número de hojas de los documentos originales con el número de cuartillas traducida
- Llevar a cabo un adecuado proceso de verificación de calidad de las traducciones que contenga al menos los siguientes elementos:

<b>Traducción y verificación</b>	Traducir la información del idioma origen al idioma destino
<b>Revisión del texto traducido</b>	Examinar la traducción en cuanto a su coherencia
<b>Corrección del texto y formato</b>	Examinar el texto cuidadosamente para encontrar y corregir errores tipográficos o de gramática, estilo y ortografía
<b>Control de Calidad</b>	Modificaciones y correcciones
<b>Revisión final</b>	Verificación del cumplimiento de los objetivos de la traducción

#### X. TÉRMINOS DE PAGO

Los pagos se realizarán una vez recibidos los servicios y/o productos a entera satisfacción de ONU Mujeres, en Moneda Nacional de acuerdo a la siguiente tabla, y no se otorgarán anticipos.

	<b>Concepto</b>	<b>Fecha estimada de pago</b>
1	Pago total por servicio recibido	100% contra presentación de factura recibida en pesos mexicanos, 10 días hábiles posteriores a la recepción satisfactoria de cada uno de los servicios solicitados. (Pago por pedido)

ee

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

**1. CONDICIÓN JURÍDICA DE LAS PARTES:** Tanto la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de la Mujer (ONU MUJERES) como el contratista serán denominados en lo sucesivo “Parte”, y:

1.1 En aplicación, entre otros instrumentos, de la Carta de las Naciones Unidas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas, las Naciones Unidas incluyendo sus órganos subsidiarios, tienen plena personalidad jurídica y gozan de las prerrogativas e inmunidades necesarias para el ejercicio independientemente de sus funciones y la realización de sus fines.

1.2 El contratista tendrá la condición jurídica de contratista independiente con respecto a ONU MUJERES, y nada de lo contenido en el contrato o relativo a éste podrá ser interpretado en el sentido de establecer o crear entre las partes una relación de empleador y empleado o de agente. Los funcionarios, representantes, empleados o subcontratistas de cada una de las partes no podrán ser considerados en ningún caso como empleados o agentes de la otra parte y cada parte será responsable únicamente de las reclamaciones resultantes de o relativas a la contratación por ella de dichas personas o entidades.

**2. RESPONSABILIDAD RESPECTO DE LOS EMPLEADOS:** En la medida en que el contrato entraña la prestación de algún servicio a ONU MUJERES por los funcionarios, empleados, agentes, dependientes, subcontratistas y otros representantes del contratista (denominados colectivamente el “personal” del contratista), se aplicarán las disposiciones siguientes:

2.1 El contratista será responsable de la competencia profesional y técnica del personal que destine a trabajar en la ejecución del contrato y elegirá a personas fiables y competentes que sean capaces de cumplir con eficacia las obligaciones estipuladas en el contrato y que, al hacerlo, respeten las leyes y costumbres locales y se ajusten a una elevada norma de conducta moral y ética.

2.2 Dicho personal del contratista estará cualificado profesionalmente y, de ser necesario que trabaje con funcionarios o personal de ONU MUJERES, será capaz de hacerlo con eficacia. Las calificaciones de todo personal que el contratista pueda destinar o pueda proponer destinar a cumplir obligaciones estipuladas en el contrato serán sustancialmente las mismas, o superiores, a las calificaciones de cualquier personal que el contratista hubiese propuesto originalmente.

2.3 A elección y a la sola discreción de ONU MUJERES:

3.3.1 las calificaciones del personal propuesto por el contratista (por ejemplo, un curriculum vitae) podrán ser examinadas por ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna obligación estipulada en el contrato;

2.3.2 todo personal propuesto por el contratista para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato podrá ser entrevistado por personal o funcionarios calificados de ONU MUJERES antes de que ese personal desempeñe alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato; y

2.3.3 en los casos en que, en aplicación del Artículo 2.2.1 ó 2.2.2 *supra*, ONU MUJERES haya examinado las calificaciones de dicho personal del contratista, ONU MUJERES podrá justificadamente negarse a aceptar a dicho personal.

2.4 Los requisitos especificados en el contrato acerca de la cantidad o las calificaciones del personal del contratista podrán cambiar en el curso de la ejecución del contrato. Todo cambio de esa índole se efectuará únicamente previo aviso por escrito del cambio propuesto y acuerdo por escrito entre las partes sobre dicho cambio, con sujeción a lo siguiente:

2.4.1 ONU MUJERES podrá, en cualquier momento, solicitar, por escrito, la retirada o la sustitución de cualquiera de los miembros del personal del contratista y el contratista no rechazará injustificadamente esa solicitud.

2.4.2 Ningún miembro del personal del contratista destinado a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato será retirado o sustituido sin la conformidad previa por escrito de ONU MUJERES, que no la denegarán injustificadamente.

2.4.3 La retirada o la sustitución de personal del contratista se llevará a cabo tan rápidamente como sea posible y de manera tal que no tenga consecuencias negativas en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

2.4.4 Todos los gastos que entrañe la retirada o la sustitución de personal del contratista serán sufragados exclusivamente, en todos los casos, por el contratista.

2.4.5 La solicitud por ONU MUJERES de la retirada o la sustitución de personal del contratista no será considerada una rescisión, ni total ni parcial, del contrato y ONU MUJERES no tendrán ninguna responsabilidad con respecto a dicho personal retirado o sustituido.

2.4.6 Si una solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista *no* se basa en el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, en faltas de conducta del personal o en la incapacidad de dicho personal para trabajar razonablemente con los funcionarios y el personal de ONU MUJERES, el contratista no será responsable, a causa de dicha solicitud de retirada o sustitución de personal del contratista, de cualquier retraso en el cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato que sea resultado sustancialmente de la retirada o la sustitución de dicho personal.

2.5. Nada de lo dispuesto en los Artículos 2.2, 2.3 y 2.4 *supra* se interpretará en el sentido de que cree alguna obligación de ONU MUJERES con respecto al personal del contratista destinado a trabajar en el marco del contrato; dicho personal seguirá estando bajo la responsabilidad exclusiva del contratista.

2.6 El contratista será responsable de exigir que todo el personal que haya destinado a cumplir alguna obligación estipulada en el contrato y que pueda tener acceso a locales u otros bienes de ONU MUJERES:

2.6.1 respete o cumpla las medidas de control de seguridad notificadas al contratista por ONU MUJERES, comprendida, entre otras, una investigación de sus antecedentes penales;

2.6.2 cuando esté en locales o instalaciones de ONU MUJERES y las Naciones Unidas, lleve visible la identificación que los funcionarios de seguridad de las Naciones Unidas hayan aprobado y proporcionado, y de que, a la retirada o sustitución de dicho personal o a la rescisión o conclusión del contrato, dicho personal devuelva inmediatamente la mencionada identificación a ONU MUJERES para que sea anulada.

2.7 En un plazo no superior a un día laborable después de haber tenido noticia de que un miembro del personal del contratista que tiene acceso a cualquiera de los locales de ONU MUJERES y las Naciones Unidas ha sido inculcado por autoridades encargadas de hacer cumplir la ley de un delito que no sea una contravención de tráfico, el contratista dará aviso por escrito para informar a ONU MUJERES de los detalles de las imputaciones de que hasta entonces tenga noticia y seguirá informando a ONU MUJERES de todos los hechos de importancia que se vayan produciendo relativos a la resolución judicial de dichas imputaciones.

2.8 Todas las actuaciones del contratista, sin carácter exhaustivo, relacionadas con el almacenamiento de equipo, materiales, suministros y repuestos, en locales e instalaciones de ONU MUJERES, se restringirán a las zonas que autorice o apruebe ONU MUJERES. El personal del contratista no ingresará en ni atravesará ni almacenará ni dispondrá o desechará ninguno de sus equipos o materiales en ninguna zona de los locales o instalaciones de las Naciones Unidas sin la pertinente autorización de ONU MUJERES.

### 3. CESIÓN:

3.1 Salvo en lo dispuesto en el Artículo 3.2 *infra*, el contratista no podrá ceder, transferir, dar en prenda ni disponer de cualquier otro modo del contrato, de ninguna parte del contrato, ni de ninguno de los derechos u obligaciones estipulados en el contrato salvo previa autorización por escrito de ONU MUJERES. Ninguna cesión, transferencia, prenda o disposición de otro tipo, y ningún intento de ponerlas en práctica, será vinculante para ONU MUJERES. Excepto lo permitido con respecto a los subcontratistas autorizados, el contratista no delegará ninguna de sus obligaciones estipuladas en el presente contrato, salvo previo consentimiento por escrito de ONU MUJERES. Ninguna delegación, o intento de delegación, no autorizada será vinculante para ONU MUJERES.

3.2 El contratista podrá ceder o transferir de otro modo el contrato a la entidad sobreviviente resultante de una reorganización de las operaciones del contratista, *siempre y cuando*:

4.2.1 dicha reorganización no sea resultado de una quiebra, intervención judicial u otras actuaciones similares; y

3.2.2 dicha reorganización provenga de la venta, fusión o adquisición de todos o sustancialmente todos los bienes o intereses de propiedad del contratista; y

3.2.3 el contratista notifique sin demora a ONU MUJERES dicha cesión o transferencia en la primera oportunidad que tenga de hacerlo; y

3.2.4 el cesionario o beneficiario de la transferencia acepte por escrito estar vinculado por todos los términos y condiciones del contrato y dicho documento escrito sea facilitado a ONU MUJERES sin demora tras la cesión o transferencia.

4. **SUBCONTRATACIÓN:** En caso de que el contratista precise de los servicios de subcontratistas para cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista deberá obtener la aprobación previa por escrito de ONU MUJERES. ONU MUJERES tendrán derecho, a su sola discreción, a examinar las cualificaciones de todo subcontratista

y a rechazar a cualquier subcontratista propuesto que ONU MUJERES considere fundamentalmente no cualificado para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato. ONU MUJERES tendrán derecho a exigir la retirada de cualquier subcontratista de los locales de ONU MUJERES sin tener que proporcionar ninguna justificación. Dicho rechazo o dicha solicitud de retirada no darán derecho, en sí y por sí mismos, al contratista a reivindicar retrasos en la ejecución, ni a alegarlos como excusa, del incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato, y el contratista será el único responsable de todos los servicios y obligaciones que presten y ejecuten sus subcontratistas. Las cláusulas de todo subcontrato estarán sujetas a todos los términos y condiciones del contrato y se interpretarán de tal modo que estén plenamente de acuerdo con los términos y condiciones del contrato.

## **5. INDEMNIZACIÓN:**

5.1 El contratista indemnizará, defenderá y eximirá de responsabilidad a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, frente a todas las demandas, actuaciones, reclamaciones, indemnizaciones por pérdidas y responsabilidad de cualquier tipo o índole que formulen terceros contra ONU MUJERES, con inclusión, sin carácter exhaustivo, de todos los costos legales, los honorarios de los abogados, las liquidaciones e indemnizaciones por daños y perjuicios, que se basen en, resulten de o guarden relación con:

5.1.1 denuncias o reclamaciones de que la posesión o la utilización por ONU MUJERES de un artefacto patentado, un material protegido por los derechos de autor u otros bienes, haberes o servicios proporcionados, prestados o cedidos bajo licencia a ONU MUJERES con arreglo a lo establecido en el contrato, total o parcialmente, por separado o en una combinación que contemplen las especificaciones al respecto publicadas por el contratista, o aprobadas específicamente de otro modo por el contratista, infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual de un tercero; o

5.1.2 cualquier acto u omisión del contratista, o de un subcontratista o de alguien empleado directa o indirectamente por ellos en la ejecución del contrato, que dé lugar a responsabilidad jurídica con respecto a alguien que no es parte en el contrato, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones y la responsabilidad respecto de una reclamación relativa a indemnización por accidente de trabajo.

5.1.3 La indemnización a que se refiere el Artículo 5.1.1 *supra* no se aplicará a:

5.1.4 Una reclamación por infracción que resulte de la observancia por el contratista de instrucciones escritas específicas de ONU MUJERES por las que se haya ordenado un cambio en las especificaciones de los bienes, haberes, materiales, equipo o suministros a utilizar, o por las que se haya ordenado un modo de ejecución del contrato o la utilización de especificaciones que el contratista no utilice normalmente; o

5.1.5 Una reclamación por infracción que resulte de adiciones a o de cambios en bienes, haberes, materiales, equipo, suministros o componentes de ellos suministrados en el marco del contrato si ONU MUJERES u otra parte que actúe bajo la dirección de ONU MUJERES hubiesen hecho dichos cambios.

5.2 Además de las obligaciones en materia de indemnización recogidas en este Artículo 5, el contratista estará obligado, con sus propios costos, a defender a ONU MUJERES y a sus funcionarios, agentes y empleados, en aplicación de este Artículo 5, aunque las demandas, actuaciones y reclamaciones en cuestión den lugar realmente a, o resulten de otro modo en, una pérdida o responsabilidad.

5.3 ONU MUJERES notificarán al contratista toda demanda, actuación, reclamación, indemnización por pérdidas o responsabilidad en un plazo razonable después de haber recibido una notificación oficial al respecto. El contratista tendrá el control exclusivo de la defensa frente a toda demanda, actuación o reclamación y de todas las negociaciones relativas a la solución de las mismas o para alcanzar un compromiso al respecto, salvo en lo tocante a la reafirmación o la defensa de las prerrogativas e inmunidades de ONU MUJERES o de cualquier cuestión relativa a ello, que únicamente la propia ONU MUJERES está facultada para reafirmar y sostener. ONU MUJERES tendrá derecho a estar representada, a su propio costo, por un abogado independiente que ella misma escoja, en toda demanda, actuación o reclamación.

5.4 En caso de que la utilización por ONU MUJERES de un bien, haber o servicio suministrado o cedido bajo licencia a ONU MUJERES por el contratista, total o parcialmente, en una demanda o actuación, sea por algún motivo objeto de interdicto, temporal o permanentemente, o se declare que infringe una patente, un derecho de autor, una marca comercial u otro derecho de propiedad intelectual, o en caso de que un acuerdo al respecto sea objeto de interdicto, se limite su alcance o sea objeto de otro modo de interferencia, el contratista, con su entera responsabilidad y costos, deberá con prontitud:

5.4.1 procurar para ONU MUJERES el derecho irrestricto a seguir utilizando dichos bienes o servicios suministrados o prestados a ONU MUJERES; o

5.4.2 sustituirá o modificará los bienes suministrados o servicios prestados a ONU MUJERES, o parte de ellos, con bienes o servicios equivalentes o superiores, o parte de ellos, que no se encuentren en infracción; o,

5.4.3 reembolsará a ONU MUJERES el precio íntegro pagado por ONU MUJERES por el derecho a tener o utilizar dichos bienes, haberes o servicios, o parte de ellos.

## **6. SEGURO Y RESPONSABILIDAD:**

6.1 El contratista pagará a ONU MUJERES con prontitud toda pérdida, destrucción o daño de bienes de ONU MUJERES causados por el personal del contratista, por alguno de sus subcontratistas o por alguien empleado directa o indirectamente por el contratista o cualquiera de sus subcontratistas durante la ejecución del contrato.

6.2 Salvo que se disponga otra cosa en el contrato, antes de empezar a ejecutar cualesquiera otras obligaciones estipuladas en el contrato, y con sujeción a los límites establecidos en el contrato, el contratista contratará y mantendrá durante todo el tiempo que dure el contrato, toda prórroga del mismo y un plazo posterior a la conclusión del contrato razonablemente suficiente para hacer frente a pérdidas:

6.2.1 un seguro contra todo riesgo con respecto a sus bienes y equipos utilizados para ejecutar el contrato;

6.2.2 un seguro de accidentes de trabajo, o su equivalente, o un seguro de responsabilidad civil del empleador, o su equivalente, con respecto al personal del contratista, suficiente para satisfacer todas las reclamaciones por lesiones, muerte o incapacidad, o cualesquiera otras prestaciones cuyo pago imponga la ley, en relación con la ejecución del contrato;

6.2.3 un seguro de responsabilidad civil por una cuantía suficiente para satisfacer todas las reclamaciones, incluidas, sin carácter exhaustivo, las reclamaciones por muerte y lesiones corporales, responsabilidad respecto de productos y operaciones realizadas, pérdida de bienes o daños causados a bienes, y daños y perjuicios personales y por publicidad lesiva, que resulten de, o en relación con, la ejecución por el contratista de lo estipulado en el contrato, concluida sin limitación, la responsabilidad resultante de, o en relación con, los actos u omisiones del contratista, su personal, sus agentes o invitados, o la utilización, durante la ejecución del contrato, de vehículos, naves, aviones u otros vehículos y equipo de transporte, sean o no propiedad del contratista; y

6.2.4 cualquier otro seguro que convengan por escrito ONU MUJERES y el contratista.

6.3 Las pólizas de responsabilidad civil del contratista cubrirán también a los subcontratistas y todos los gastos por concepto de defensa y contendrán una cláusula uniforme sobre "responsabilidad civil cruzada".

6.4 El contratista reconoce y acuerda que ONU MUJERES no acepta responsabilidad alguna en lo relativo a proporcionar cobertura de seguro de vida, enfermedad, accidentes, viajes o cualquier otra cobertura de seguro que pueda ser necesaria o conveniente con respecto al personal que preste servicios para el contratista en relación con el contrato.

6.5 Excepto el seguro de accidentes de trabajo o cualquier programa de autoseguro a cargo del contratista aprobado por ONU MUJERES, en su entera discreción, a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, las pólizas de seguro exigidas por el contrato deberán:

6.5.1 designar a ONU MUJERES como asegurado adicional en las pólizas de responsabilidad civil, incluso, si fuera necesario, en forma de adición separada a la póliza;

6.5.2 incluir una renuncia a la subrogación de los derechos de la compañía de seguros del contratista contra ONU MUJERES;

6.5.3 disponer que ONU MUJERES deberá recibir aviso por escrito de la compañía de seguros del contratista con una antelación no inferior a treinta (30) días, sobre toda cancelación de la póliza o todo cambio sustancial de su cobertura;

6.5.4 incluir una cláusula de responsabilidad primaria y no contributiva con respecto a cualquier otro seguro que pueda estar disponible a ONU MUJERES.

6.6 El contratista será responsable del pago de todas las sumas que en una póliza sean deducibles o estén sujetas a retención.

6.7 Excepto para el programa de autoseguro a cargo del contratista y aprobado por ONU MUJERES a los efectos de cumplir las obligaciones del contratista en materia de cobertura de seguro estipuladas en el contrato, el contratista mantendrá el seguro contratado con arreglo al contrato con compañías aseguradoras acreditadas que estén en buena situación financiera y que sean aceptables para ONU MUJERES. Antes de empezar a cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato, el contratista proporcionará a ONU MUJERES pruebas que demuestren que el contratista ha contratado un seguro de conformidad con los requisitos del contrato mediante un certificado de seguro o por cualquier otro medio que ONU MUJERES exija razonablemente. ONU MUJERES se reservan el derecho, previo aviso

por escrito al contratista, de obtener copias de las pólizas de seguro o descripciones del plan de seguros que el contrato obliga a mantener al contratista. No obstante lo dispuesto en el Artículo 6.5.3 *supra*, el contratista notificará rápidamente a ONU MUJERES toda cancelación o todo cambio sustancial de la cobertura de seguro a la que el contrato obliga.

6.8 El contratista reconoce y acuerda que ni la obligación de contratar y mantener un seguro estipulada en el contrato, ni la cuantía de dicho seguro, comprendidas, sin carácter exhaustivo, las sumas del mismo deducibles o sujetas a retención, de ningún modo podrán interpretarse en el sentido de que limiten la responsabilidad del contratista que resulte del contrato o guarde relación con el mismo.

7. **GRAVÁMENES Y DERECHOS PRENDARIOS:** El contratista no hará ni permitirá que ningún derecho prendario, derecho de garantía u otro gravamen a favor de terceros sea registrado o permanezca registrado en cualquier oficina pública o en contra dinero adeudado al contratista o que pudiera adeudarse por un trabajo realizado o por bienes o materiales suministrados conforme a lo estipulado en el contrato, o a causa de alguna otra demanda o reclamación contra el contratista o ONU MUJERES.

8. **EQUIPO PROPORCIONADO POR ONU MUJERES AL CONTRATISTA:** El derecho de propiedad del equipo y los suministros que ONU MUJERES pueda proporcionar al contratista para el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato recaerá en ONU MUJERES, y dicho equipo será devuelto a ONU MUJERES a la conclusión del contrato o cuando el contratista ya no lo precise. Dicho equipo, cuando sea devuelto a ONU MUJERES, estará en el mismo estado que cuando fue entregado al contratista, salvo el desgaste normal, y el contratista deberá indemnizar a ONU MUJERES por los gastos reales de cualquier pérdida, daño o degradación sufridos por el equipo mayor que el desgaste normal.

9. **DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS:**

9.1 Salvo que se disponga expresamente de otro modo por escrito en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a toda la propiedad intelectual y demás derechos exclusivos, comprendidos, sin carácter exhaustivo, las patentes, los derechos de autor y las marcas comerciales, con respecto a los productos, los procedimientos, las invenciones, las ideas, los conocimientos prácticos o documentos y otros materiales que el contratista haya desarrollado para ONU MUJERES en aplicación del contrato y que guarden relación directa con, o sean producidos, preparados o reunidos como consecuencia o en el curso de la ejecución del contrato. El contratista reconoce y acuerda que dichos productos, documentos y otros materiales constituyen trabajos realizados por encargo para ONU MUJERES.

9.2 En tanto y en cuanto dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos consistan en propiedad intelectual u otros derechos exclusivos del contratista: i) preexistentes al cumplimiento por el contratista de las obligaciones estipuladas en el contrato, o ii) que el contratista pueda desarrollar o adquirir, o pueda haber desarrollado o adquirido, con independencia del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas en el contrato, ONU MUJERES no reclama ni reclamará ningún interés de propiedad en ellos y el contratista otorga a ONU MUJERES licencia perpetua para utilizar dicha propiedad intelectual u otros derechos exclusivos únicamente a los fines del contrato y de conformidad con sus requisitos.

9.3 A petición de ONU MUJERES, el contratista adoptará todas las medidas necesarias, legalizará todos los documentos necesarios y en general prestará asistencia para obtener dichos derechos exclusivos y transferirlos o cederlos bajo licencia a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos de la legislación aplicable y del contrato.

9.4 Con sujeción a las disposiciones anteriores, todos los mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, cálculos, recomendaciones, documentos y cualesquiera otros datos compilados o recibidos por el contratista en el marco del contrato serán de propiedad de ONU MUJERES, estarán disponibles para su uso o inspección por ONU MUJERES en momentos y en lugares razonables, serán tratados como confidenciales y se hará entrega de ellos únicamente a funcionarios autorizados de ONU MUJERES al concluir el trabajo estipulado en el contrato.

10. **PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DEL NOMBRE, EMBLEMA O SELLO OFICIAL DE ONU MUJERES O DE LAS NACIONES UNIDAS:** El contratista no dará publicidad, ni hará público de otro modo que tiene una relación contractual con ONU MUJERES, con el fin de obtener un beneficio comercial o mejorar su reputación, ni tampoco utilizará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, ni abreviatura del nombre de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, en relación con sus negocios ni de otra manera, sin permiso escrito de ONU MUJERES.

11. **CONFIDENCIALIDAD DE LOS DOCUMENTOS Y LA INFORMACIÓN:** La información y los datos que cualquiera de las partes considere que son exclusivos o que entregue o divulgue una parte (el "divulgador") a la otra parte (el "destinatario") durante la ejecución del contrato, y a los que se califique de confidenciales (la "información"), serán conservados confidencialmente por esa parte y serán tratados de la manera siguiente:

13.1 El destinatario de dicha información:

11.1.1 para evitar la revelación, publicación o difusión de la información del divulgador, actuará con el mismo cuidado y la discreción con el que actúa con respecto a información similar propia que no desea revelar, publicar o difundir; y  
13.1.2 utilizará la información del divulgador únicamente para la finalidad para la cual fue revelada.

11.2 Siempre que el destinatario tenga un acuerdo por escrito con las siguientes personas físicas o jurídicas que las obligue a tratar la información confidencial de conformidad con el contrato y con este Artículo 11, el destinatario podrá revelar la información a:

11.2.1 Cualquier otra parte, previa autorización por escrito del divulgador; y

11.2.2 Los empleados, funcionarios, representantes y agentes del destinatario que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, y a los empleados funcionarios, representantes y agentes de cualquier persona jurídica que él controle, le controle a él o con la que se halle bajo un control común, que tengan necesidad de conocer dicha información a los efectos de cumplir obligaciones estipuladas en el contrato, *siempre y cuando*, a estos efectos una persona jurídica controlada signifique:

11.2.2.1 una sociedad comercial en la que la parte posee o controla de otro modo, directa o indirectamente, más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones con derecho a voto; o

11.2.2.2 cualquier persona jurídica sobre la cual la parte ejerce un control gerencial efectivo; o

11.2.2.3 tratándose de las Naciones Unidas, un órgano principal o un subsidiario de las Naciones Unidas establecido con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas.

11.3 El contratista podrá revelar información en la medida en que lo exija la ley, *siempre y cuando*, con sujeción y sin renuncia a las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, el contratista dé a ONU MUJERES aviso de la revelación de la información con antelación suficiente para que ONU MUJERES tenga una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección o cualquier otra medida pertinente antes de que se lleve a cabo dicha revelación.

11.4 ONU MUJERES podrá revelar información en la medida en que sea preciso con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, las resoluciones o el reglamento de la Asamblea General o normas promulgadas en virtud de los mismos.

11.5 No podrá impedirse al destinatario que revele información que haya obtenido de un tercero sin restricción, haya sido revelada por el divulgador a un tercero sin obligación de confidencialidad, fuese conocida anteriormente por el destinatario o haya sido desarrollada en cualquier momento por el destinatario independientemente de cualquier revelación de la misma.

11.6 Las presentes obligaciones y restricciones en materia de confidencialidad estarán vigentes mientras dure el contrato, comprendida toda prórroga del mismo, y, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, permanecerán en vigor después de la extinción del contrato.

## **12. FUERZA MAYOR; OTROS CAMBIOS EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO:**

12.1 En caso de sobrevenir una causa que constituya fuerza mayor, y tan pronto como sea posible después de ello, la parte afectada avisará y expondrá con pleno detalle por escrito a la otra parte ese suceso o causa si, como consecuencia de ello, la parte afectada se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato. La parte afectada notificará además a la otra parte cualquier otro cambio de la situación o cualquier otro acontecimiento que interfiera o amenace con interferir su ejecución del contrato. En un plazo no superior a quince (15) días contados a partir de la comunicación de dicho aviso de fuerza mayor u otros cambios de la situación o un acontecimiento, la parte afectada transmitirá también a la otra parte un estado de los gastos estimados en que probablemente se incurra mientras dure el cambio de situación o el acontecimiento de fuerza mayor. A la recepción del aviso o los avisos requeridos en virtud del presente documento, la parte no afectada por el sobrevenimiento de una causa constitutiva de fuerza mayor adoptará las medidas que considere razonablemente adecuadas o necesarias en tales circunstancias, comprendida la concesión a la parte afectada de una prórroga razonable del plazo para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato.

12.2 Si, por causa de fuerza mayor, el contratista se encuentra en la imposibilidad, total o parcialmente, de cumplir las obligaciones y desempeñar las responsabilidades estipuladas en el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a dejar en suspenso o rescindir el contrato en los mismos términos y condiciones que los previstos en el Artículo 13, "Rescisión", excepto que el plazo de preaviso será de siete (7) días en lugar de treinta (30) días. En todo caso, ONU MUJERES tendrá derecho a considerar al contratista imposibilitado permanentemente para cumplir las obligaciones estipuladas en el contrato si estuviese imposibilitado para cumplir sus obligaciones, total o parcialmente, por causa de fuerza mayor durante un plazo superior a noventa (90) días.

12.3 Fuerza mayor significa en el presente documento todo suceso natural imprevisible e irresistible, todo acto de guerra (declarada o no), invasión, revolución, insurrección, terrorismo o cualquier otro acto de índole o fuerza similares, *siempre y cuando* dichos actos resulten de causas ajenas al control del contratista y no haya habido falta ni negligencia de éste. El contratista reconoce y acuerda que, con respecto a las obligaciones estipuladas en el contrato que el contratista debe cumplir en zonas en las que ONU MUJERES está llevando a cabo, se está preparando para llevar a cabo o está dejando de llevar a cabo operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares, los retrasos en el cumplimiento, o el incumplimiento, de dichas obligaciones que resulten de, o guarden relación con, las duras condiciones reinantes en esas zonas, o de incidentes de disturbios civiles que se produzcan en esas zonas, no constituirán, en sí mismos y por sí mismos, fuerza mayor a los efectos del contrato.

### 13. RESCISIÓN:

13.1 Cualquiera de las partes podrá dar por rescindido, total o parcialmente, el contrato por motivo justificado, dando aviso previo de ello con treinta (30) días de antelación, por escrito, a la otra parte. No se considerará que el inicio de un procedimiento de conciliación o arbitraje de conformidad con el Artículo 16, "Arreglo de controversias", *infra*, sea "causa" de rescisión del contrato, ni que sea de otro modo en sí mismo rescisión del contrato.

13.2 ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato en cualquier momento notificándolo por escrito al contratista en caso de que se limite o acorte o ponga fin al mandato o a la financiación de ONU MUJERES aplicables a la ejecución del contrato, ya sea total o parcialmente. Además, salvo que se disponga otra cosa en el contrato, previo aviso por escrito con sesenta (60) días de antelación al contratista, ONU MUJERES podrá dar por rescindido el contrato sin tener que justificar su decisión.

13.3 En caso de que se dé por rescindido el contrato, a la recepción del aviso de rescisión expedido por ONU MUJERES, el contratista, salvo que ONU MUJERES le haya dado otras instrucciones en el aviso de rescisión o de otro modo por escrito:

13.3.1 adoptará de inmediato medidas para terminar la ejecución de las obligaciones estipuladas en el contrato de manera pronta y ordenada y, al hacerlo, reducir al mínimo los gastos;

13.3.2 se abstendrá de ejecutar otros compromisos o compromisos adicionales con arreglo al contrato a partir de la fecha de recepción de dicho aviso;

13.3.3 no concertará más subcontratos ni expedirá pedidos de materiales o servicios, salvo que ONU MUJERES y el contratista acuerden por escrito que son necesarios para completar alguna parte del contrato que no haya sido rescindida;

13.3.4 dará por rescindidos todos los subcontratos o pedidos en la medida en que guarden relación con la parte del contrato rescindida;

13.3.5 transferirá su título de propiedad y entregará a ONU MUJERES las partes fabricadas o sin fabricar, los trabajos en curso, los trabajos concluidos, los suministros y demás material producido o adquirido para la parte del contrato rescindida;

13.3.6 entregará todos los planos, dibujos, información y demás bienes completados o parcialmente completados que, si se hubiese llevado a buen fin el contrato, habría tenido la obligación de entregar a ONU MUJERES;

13.3.7 completará la ejecución de los trabajos no concluidos; y

13.3.8 adoptará todas las demás medidas que puedan ser necesarias, o que ONU MUJERES pueda disponer dándole instrucciones por escrito, para reducir al mínimo las pérdidas y para proteger y preservar todos los bienes, tangibles o intangibles, relacionados con el contrato que estén en posesión del contratista y en los que ONU MUJERES tenga, o pueda esperarse razonablemente que adquiera, un interés.

13.4 En caso de que se dé por rescindido el contrato, ONU MUJERES tendrá derecho a obtener por escrito del contratista cuentas razonables de todas las obligaciones ejecutadas o pendientes de ejecución de conformidad con el contrato. Además, ONU MUJERES no estará obligada a efectuar ningún pago al contratista salvo por los bienes suministrados y los servicios prestados a ONU MUJERES de conformidad con los requisitos del contrato, pero únicamente si dichos bienes o servicios hubiesen sido encargados, solicitados o suministrados o prestados de otro modo antes de que el contratista recibiera el aviso de rescisión de ONU MUJERES o antes de que el contratista hiciera llegar el aviso de rescisión a ONU MUJERES.

13.5 ONU MUJERES podrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derechos o recursos de que puedan valerse, dar por rescindido el contrato inmediatamente, en caso de que:

13.5.1 el contratista sea declarado en quiebra, sea sometido a liquidación o pase a ser insolvente, o solicite una moratoria o la suspensión de algunas de sus obligaciones de pago o reintegro, o solicite ser declarado insolvente;

6

13.5.2 el contratista obtenga una moratoria o una suspensión de pagos, o sea declarado insolvente;  
13.5.3 el contratista haga una cesión en beneficio de uno o más de sus acreedores;  
13.5.4 se nombre un síndico por causa de la insolvencia del contratista;  
13.5.5 el contratista ofrezca un convenio en lugar de la quiebra o el nombramiento de un síndico; o  
13.5.6 ONU MUJERES determine razonablemente que el contratista ha experimentado una alteración esencialmente negativa de su situación financiera que amenace con afectar sustancialmente la capacidad del contratista de cumplir alguna de las obligaciones estipuladas en el contrato.

13.6 Salvo que la ley lo prohíba, el contratista estará obligado a indemnizar a ONU MUJERES por todos los daños y perjuicios y gastos, incluidos, sin carácter exhaustivo, todos los gastos en que incurra ONU MUJERES en cualquier actuación judicial o extrajudicial, como consecuencia de alguno de los acontecimientos especificados en el Artículo 13.5 *supra*, y que resulte de, o esté relacionado con, la rescisión del contrato, aunque el contratista sea declarado en quiebra, o se le conceda una moratoria o suspensión de pagos o sea declarado insolvente. El contratista informará inmediatamente a ONU MUJERES si sobreviene cualquiera de los acontecimientos especificados en el Artículo 13.5 *supra*, y proporcionará a ONU MUJERES todos los datos pertinentes.

13.7 Lo dispuesto en este Artículo 13 no afecta a cualesquiera otros derechos o recursos de ONU MUJERES en virtud del contrato o por otras causas.

**14. IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS:** El hecho de que alguna de las partes no ejerza los derechos a su disposición, ya sea en virtud del contrato o por otra causa, no se considerará en ningún caso que constituye una renuncia de la otra parte a ninguno de los derechos o recursos conexos, ni eximirá a las partes de ninguna de sus obligaciones estipuladas en el contrato.

**15. CARÁCTER NO EXCLUSIVO:** Salvo que se disponga de otro modo en el contrato, ONU MUJERES no estarán obligadas a adquirir una cantidad mínima de bienes o servicios del contratista y ONU MUJERES no tendrá limitación alguna a su derecho a obtener bienes o servicios de la misma naturaleza, calidad y cantidad que los descritos en el contrato de cualquier otra fuente y en cualquier momento.

**16. ARREGLO DE CONTROVERSIAS:**

**16.1 ACUERDO AMISTOSO:** Las partes pondrán el máximo empeño en resolver amistosamente cualquier litigio, controversia o reclamación que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo. Si las partes desean llegar a dicho acuerdo amistoso por conciliación, la conciliación se efectuará de conformidad con el Reglamento de Conciliación de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional ("CNUDMI") que esté entonces vigente, o de conformidad con cualquier otro procedimiento en que convengan por escrito las partes.

**16.2 ARBITRAJE:** Todo litigio, controversia o reclamación entre las partes que resulte del contrato o del incumplimiento, la rescisión o la nulidad del mismo, a no ser que se resuelva amistosamente en aplicación del Artículo 16.1 *supra*, en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la recepción por una parte de la solicitud por escrito de la otra parte de dicho acuerdo amistoso, será sometido por cualquiera de las partes a arbitraje de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI que esté entonces vigente. Las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral estará facultado para ordenar la devolución o la destrucción de bienes o de cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados con arreglo al contrato, ordenar la rescisión del contrato u ordenar que se adopte alguna otra medida de protección con respecto a los bienes, servicios o cualquier otro haber, tangible o intangible, o de toda información confidencial proporcionados o prestados en ejecución del contrato, según proceda, todo ello de conformidad con la autoridad investida en el tribunal arbitral en aplicación del Artículo 26 ("Medidas cautelares") y el Artículo 34 ("Forma y efectos del laudo") del Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI. El tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer daños punitivos. Además, salvo que se disponga expresamente de otro modo en el contrato, el tribunal arbitral no tendrá competencia para imponer un interés superior al tipo de oferta interbancaria de Londres ("LIBOR") que esté entonces en vigor y dicho interés sólo podrá ser un interés simple. Las partes quedarán obligadas por todo laudo arbitral emitido como consecuencia de dicho arbitraje como resolución final de cualquiera del litigio, controversia o reclamación.

**17. PRERROGATIVAS E INMUNIDADES:** Nada en el contrato o relativo al mismo podrá ser interpretado en el sentido de constituir una renuncia, ni expresa ni implícita, a ninguna de las prerrogativas e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus órganos subsidiarios.

**18. EXENCIÓN FISCAL:**

18.1 La Sección 7 del Artículo II de la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas dispone, entre otras cosas, que las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, estarán exentas de toda contribución directa, salvo las contribuciones que constituyan una remuneración por servicios públicos, y estarán exentas de derechos de aduana, prohibiciones y restricciones y contribuciones de índole similar respecto a los artículos que importen o exporten para su uso oficial. En caso de que alguna autoridad gubernamental se niegue a reconocer la exención de ONU MUJERES de dichos impuestos, restricciones, derechos o contribuciones, el contratista consultará inmediatamente a ONU MUJERES para determinar un procedimiento mutuamente aceptable.

18.2 El contratista autoriza a ONU MUJERES a descontar de las facturas del contratista toda cantidad que corresponda a dichos impuestos, derechos o contribuciones, a no ser que el contratista haya consultado a ONU MUJERES antes del pago de los mismos y ONU MUJERES haya, en cada caso, autorizado específicamente al contratista a pagar dichos impuestos, derechos o contribuciones bajo protesta por escrito. En tal caso, el contratista proporcionará a ONU MUJERES prueba por escrito de que se ha efectuado el pago de dichos impuestos, derechos o contribuciones y de que fue debidamente autorizado, y ONU MUJERES reintegrará al contratista dichos impuestos, derechos o contribuciones autorizados por ONU MUJERES y pagados por el contratista bajo protesta por escrito.

#### **19. MODIFICACIONES:**

19.1 De acuerdo a las Reglamentaciones y Normas Financieras de ONU MUJERES, únicamente el Jefe de Adquisiciones de ONU MUJERES, o cualquier otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito, está facultado para aceptar en nombre de ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato, la renuncia a cualquiera de sus disposiciones o cualquier otra relación contractual adicional de cualquier tipo con el contratista. Por consiguiente, no será ejecutable válidamente contra ONU MUJERES una modificación o un cambio en el contrato que no se haya consignado en una enmienda por escrito firmada por el contratista y el Jefe de Adquisiciones de ONU MUJERES u otra autoridad contratante que ONU MUJERES haya notificado al contratista por escrito.

19.2 Si se prorroga el contrato durante plazos adicionales de conformidad con los términos y condiciones del contrato, los términos y condiciones aplicables a esa prórroga serán los mismos que los estipulados en el contrato, salvo que las partes hayan convenido en otra cosa con arreglo a una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 19.1 *supra*.

19.3 Los términos o condiciones de toda obligación, licencia u otros tipos de contrato suplementarios relativos a bienes o servicios suministrados o prestados con arreglo al contrato no serán ejecutables válidamente contra ONU MUJERES, ni constituirán de ningún modo aquiescencia de ONU MUJERES a los mismos, a no ser que dichas obligaciones, licencias u otros tipos de contrato sean objeto de una enmienda válida concertada de conformidad con el Artículo 19.1 *supra*.

#### **20. AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES:**

20.1 Toda factura pagada por ONU MUJERES será sometida a una auditoría posterior al pago a cargo de auditores, internos o externos, de ONU MUJERES o de otros agentes habilitados y cualificados de ONU MUJERES en cualquier momento mientras dure el contrato y por un plazo de dos (2) años después de la expiración o de la rescisión anticipada del contrato. ONU MUJERES tendrá derecho al reintegro por el contratista de toda cantidad que dichas auditorías hayan demostrado que ONU MUJERES ha pagado en disconformidad con los términos y condiciones del contrato.

20.2 ONU MUJERES podrá llevar a cabo investigaciones sobre cualquier aspecto del contrato o la adjudicación del mismo, las obligaciones ejecutadas con arreglo al contrato y las operaciones del contratista que guarden relación en general con la ejecución del contrato en cualquier momento durante el plazo de vigencia del contrato y por un periodo de tres (3) años a partir de la terminación del contrato o de la terminación anticipada del contrato..

20.3 El contratista prestará su plena y puntual cooperación a toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación. Esa cooperación abarcará, sin carácter exhaustivo, la obligación del contratista de poner a disposición su personal y toda la documentación pertinente para dichas finalidades en tiempo y condiciones razonables y de dar a ONU MUJERES acceso a los locales del contratista en tiempo y condiciones razonables en relación con dicho acceso al personal del contratista y a la documentación pertinente. El contratista pedirá a sus agentes, comprendidos, limitación, los abogados, contables o demás asesores del contratista, que cooperen razonablemente con toda inspección, auditoría posterior al pago o investigación que efectúe ONU MUJERES conforme a lo estipulado en el presente documento.

#### **21. PRESCRIPCIÓN:**

21.1 Salvo en lo que respecta a las obligaciones en materia de indemnización estipuladas en el Artículo 5 *supra*, o que se estipulen de otro modo en el contrato, todo procedimiento arbitral de conformidad con el Artículo 16.2 *supra*, a

que dé lugar el contrato deberá iniciarse a más tardar tres (3) años después de sobrevenida la causa para ejercitar la acción.

21.2 Las partes reconocen y acuerdan además que, a estos efectos, sobrevendrá una causa de acción cuando se produzca realmente el incumplimiento o, en caso de defectos o vicios ocultos, cuando la parte perjudicada tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de todos los elementos esenciales de la causa para ejercitar una acción, o en caso de incumplimiento de una garantía, cuando se haga la oferta de entrega, salvo que, si una garantía cubre el funcionamiento futuro de los bienes o un proceso o sistema y, por consiguiente, para descubrir el incumplimiento deba esperarse al momento en que dichos bienes u otro proceso o sistema estén listos para funcionar de conformidad con los requisitos del contrato, la causa para ejercitar la acción sobreviene cuando comience tal funcionamiento.

22 **CLÁUSULAS ESENCIALES:** El contratista reconoce y acuerda que las disposiciones establecidas en los Artículos 23 a 28 constituyen cláusulas esenciales del contrato y que todo incumplimiento de estas disposiciones dará derecho a ONU MUJERES a dar por rescindido el contrato inmediatamente a partir del momento en que se dé aviso al contratista, sin responsabilidad alguna por concepto de gastos imputables a la rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

23 **FUENTE DE LAS INSTRUCCIONES:** El contratista no solicitará ni aceptará instrucciones de ninguna autoridad ajena a ONU MUJERES en relación con el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. Si una autoridad ajena a ONU MUJERES trata de imponer alguna instrucción relativa a la ejecución por el contratista del contrato, o alguna restricción al mismo, el contratista lo notificará de inmediato a ONU MUJERES y prestará toda la asistencia razonable que solicite ONU MUJERES. El contratista no adoptará ninguna medida referente al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato que pueda afectar negativamente los intereses de ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, y el contratista cumplirá las obligaciones estipuladas en el contrato con el más profundo respeto por los intereses de ONU MUJERES.

24 **INTEGRIDAD DE LOS FUNCIONARIOS:** El contratista garantiza que no ha ofrecido ni ofrecerá ningún beneficio directo o indirecto relacionado con, o resultante de, la ejecución de este contrato, o cualquier otro contrato con ONU MUJERES o de las Naciones Unidas, o de su adjudicación a ningún representante, funcionario, empleado u otro agente de ONU MUJERES o las Naciones Unidas.

**OBSERVANCIA DE LA LEY:** El contratista observará todas las leyes, ordenanzas y normas y todos los reglamentos atinentes al cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato.

26. **TRABAJO INFANTIL:** El contratista declara y garantiza que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), realiza práctica alguna incompatible con los derechos enunciados en la Convención sobre los Derechos del Niño, comprendido el 32 de la misma, que, entre otras cosas, obliga a que el niño esté protegido contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

27. **MINAS:** El contratista garantiza y declara que ni él, ni sus entidades matrices (de haberlas), ni alguna de las entidades subsidiarias o filiales del contratista (de haberlas), se dedica a la venta o fabricación de minas antipersonales o de componentes que se utilicen en la fabricación de minas antipersonales.

#### 28. **EXPLOTACIÓN SEXUAL:**

28.1 El contratista adoptará todas las medidas que corresponda para impedir que cualquiera de sus empleados o cualquier otra persona contratada y controlada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato cometa actos de explotación o abusos sexuales. A estos efectos, las relaciones sexuales con una persona menor de 18 años de edad, sean cuales fueren las leyes vigentes en materia de consentimiento, constituirán explotación y abusos sexuales de dicha persona. Además, el contratista se abstendrá de intercambiar dinero, bienes, servicios u otras cosas de valor por favores o relaciones sexuales, o de practicar relaciones sexuales que exploten o degraden a una persona, y adoptará todas las medidas razonables y apropiadas para prohibir que sus empleados u otras personas contratadas y controladas por él realicen esas actividades. 28.2 Las Naciones Unidas no aplicarán la norma anterior relativa a la edad en caso de que el personal del contratista o cualquier otra persona que pueda ser contratada por el contratista para desempeñar servicios en el marco del contrato esté casada con la persona menor de 18 años de edad con la que hayan tenido lugar las relaciones sexuales y de que dicho matrimonio sea reconocido como válido bajo las leyes del país de ciudadanía de dicho personal del contratista o de cualquier otra persona que el contratista pueda contratar para desempeñar servicios en el marco del contrato.

ANEXO 3 – MODELO DE CONTRATO  
ACUERDO A LARGO PLAZO



ACUERDO A LARGO PLAZO

Núm.: AÑO/Núm.

Fecha: DD/MM/AAAA

ENTIDAD DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO  
Y EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES (ONU Mujeres)

Montes Urales 440, 2° piso  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000  
México, D.F.  
Tel.: 4000-9812

Desea celebrar un acuerdo a largo plazo

Con

**PROVEEDOR**

(Proveedor)

**DIRECCIÓN DEL PROVEEDOR**

**TELÉFONO Y NÚMERO DE FAX**

**DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO**

para la realización de pedidos o encargos directos del

**SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, TRADUCCIÓN PROFESIONAL DE DOCUMENTOS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)**

Según se estipula en el documento adjunto

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE ONU MUJERES CONTRATOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ANEXO 2) Y TÉRMINOS DE REFERENCIA SERÁ DE APLICACIÓN EL DOCUMENTO ADJUNTO (ANEXO 1).  Número de Proveedor: Núm.  ENVÍE SUS CONSULTAS A: NOMBRE DEL COORDINADOR O COORDINADORA DE ONU Mujeres DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	Firma ..... NOMBRE, CARGO de ONU Mujeres
	Firma ..... NOMBRE, CARGO DEL PROVEEDOR

ee

**PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS**

Acuerdo a largo plazo núm. AAAA/Núm. - NOMBRE DEL PROVEEDOR

Válido hasta: DD/MM/AAAA

Condiciones de entrega: CPT POBLACIÓN, PAÍS

Divisa de pago: Pesos Mexicanos

Condiciones de pago: a 30 días

Id. de artículo	Descripción	UdM de ventas	UdM primaria	Precio unitario (divisa)	Cant. mín./múlt. por UdM primaria	Descuento por volumen (por pedido/ por UdM prim.)	Tiempo necesario FCA (semanas)	Período de conservación (meses)	País de origen

## 1. OBJETO

1.1 El presente acuerdo a largo plazo no exclusivo (en lo sucesivo, el "Acuerdo") se establece con el fin de permitir a ONU Mujeres adquirir/contratar [DESCRIBA EL PRODUCTO O SERVICIO] cuando lo necesite para cualquiera de los programas que habitualmente ejecuta así como para otros programas cuya financiación puede corresponder a otras instituciones.

1.2 El Proveedor NO está autorizado a prestar servicios diferentes de los especificados en este Acuerdo. Las solicitudes que se refieran a servicios diferentes se cursarán a través de otro acuerdo a largo plazo o bien a través de los métodos de solicitud formales.

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

2.1 El presente Acuerdo representa una oferta por parte del Proveedor para ofrecer a ONU Mujeres los servicios, el precio y el plazo de entrega acordado con arreglo a los términos y condiciones que en él se detallan y durante toda la vigencia de este. No representa en sí mismo un contrato ni implica para ONU Mujeres ninguna obligación de asumir compromiso financiero alguno. Únicamente las órdenes de compra cursadas en virtud de este Acuerdo, y exclusivamente para los servicios que en él se estipulan, constituirán un compromiso por parte de ONU Mujeres.

2.2 El Proveedor aplicará estos mismos términos y condiciones a cualquier otra organización del sistema de las Naciones Unidas que desee acogerse a ellas, previa autorización por escrito del Jefe de Adquisiciones de ONU Mujeres.

2.2 La responsabilidad de ONU Mujeres se limitará a la orden de compra cursada y exclusivamente para los servicios que en ella se estipulen. No se autorizará ningún aumento de la responsabilidad total de ONU Mujeres ni del precio de los productos, ni se abonarán al Proveedor, a menos que dichos incrementos hayan sido aprobados por ONU Mujeres con anterioridad a la entrega de los productos o a la prestación de los servicios.

2.3 Las órdenes de compra incorporarán, por referencia, todos los términos y condiciones de este Acuerdo, incluidas las Condiciones generales de contratación de ONU Mujeres, que se adjuntan al presente Acuerdo y forman parte de él.

2.4 ONU Mujeres no tiene la obligación de contratar un volumen mínimo de servicios en virtud de este Acuerdo.

2.5 Cualquier modificación de los términos y condiciones que en él se detallan, o cualquier incremento del valor estimado de este Acuerdo deberá obtener la autorización previa de ONU Mujeres. Toda modificación se documentará en una enmienda por escrito al presente Acuerdo.

## 3. VALIDEZ DEL ACUERDO

3.1 La vigencia de este Acuerdo se extenderá a lo largo de un período de [NÚMERO DE AÑOS] a partir del [DD/MM/AAAA], y podrá prorrogarse durante un año más en el caso de que el cumplimiento del Proveedor se considere satisfactorio y de que este siga ofreciendo precios competitivos. Dicha prórroga se acordará entre ambas partes por escrito como mínimo 30 días antes de la finalización de la vigencia del Acuerdo. [SELECCIONAR SEGÚN PROCEDA]

3.2 ONU Mujeres se reserva el derecho a rescindir este Acuerdo en el caso de que el cumplimiento del Proveedor no resulte satisfactorio a juicio de ONU Mujeres.

#### 4. ENTREGABLES DE ESTE CONTRATO

[SÍRVASE DESCRIBIR EL PRODUCTO O LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO]

#### 5. DOCUMENTOS CONTRACTUALES

5.1 El presente Acuerdo está sujeto a las Condiciones generales de contratación de ONU Mujeres, que se adjuntan como **Anexo 2**. Las disposiciones recogidas en dicho anexo regirán la interpretación de este Acuerdo y no se considerarán en ningún caso derogadas por el contenido de este Acuerdo ni el de cualesquier otros anexos.

5.2 El Proveedor y ONU Mujeres acuerdan asimismo quedar obligados por las disposiciones recogidas en los documentos que se enumeran a continuación, estableciéndose entre ellos el siguiente orden de prelación en caso de conflicto:

5.2.1 Este Acuerdo.

5.2.2 Los documentos de solicitud de ONU Mujeres, incluidos los términos de referencia [ref. **INDÍQUESE EL NÚMERO DE DOCUMENTO DE LICITACIÓN**], que se incorporan al presente a través de esta referencia.

5.2.3 La oferta presentada por el proveedor con fecha **[DD/MM/AAAA]**, que se incorpora al presente a través de esta referencia.

5.3 Todos los documentos anteriores constituyen el Acuerdo entre el Proveedor y ONU Mujeres y reemplazan el contenido de cualesquier otras negociaciones o acuerdos, verbales o escritos, relacionados con el objeto de este Acuerdo.

#### 6. PRECIOS Y DESCUENTOS

6.1 Todos los precios se expresarán exclusivamente en **[DIVISA]**. El proveedor mantendrá fijos los precios y no los modificará durante la vigencia de este Acuerdo. El Proveedor será responsable de aplicar a las órdenes de compra cursadas en el marco de este Acuerdo cualquier oferta o descuento (si procede) que pueda estar vigente **[en el momento de la prestación de los servicios/de la expedición de los productos] [BÓRRESE LO QUE NO PROCEDA]**. Tales descuentos se reflejarán en las correspondientes facturas. El incumplimiento de esta obligación podrá conllevar la rescisión del Acuerdo.

6.2 El Proveedor se compromete a no suministrar los mismos **[productos/servicios] [BÓRRESE LO QUE NO PROCEDA]** en las mismas condiciones de mercado a otros clientes a un precio inferior que el ofrecido a ONU Mujeres e indicado en este Acuerdo. En el caso de que lo haga, también deberá ofrecer a ONU Mujeres el nuevo precio inferior.

#### 7. CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS Y GARANTÍA

7.1 El Proveedor suministrará únicamente **[DESCRIBA LOS PRODUCTOS/SERVICIOS]** contemplados en este Acuerdo, y lo hará de acuerdo con las más estrictas normas de calidad internacionales.

7.2 El Proveedor se asegurará de que los productos suministrados hayan sido fabricados recientemente y que en el momento de su recepción por el destinatario ofrezcan todavía, como mínimo, un 80% de su período de conservación. [BÓRRESE SI NO PROCEDE].

7.3 Cualquier producto enviado a ONU Mujeres que no cumpla las especificaciones descritas en este Acuerdo o en la orden de compra será sustituido con prontitud por el Proveedor, que correrá con todos los gastos de transporte interior, marítimo o aéreo y con cualesquier costos de destrucción. [BÓRRESE SI NO PROCEDE].

7.4 El Proveedor notificará a ONU Mujeres cualquier modificación que se produzca en sus cadenas de prestación de servicios o en sus servicios con una antelación mínima de seis (6) meses con respecto a la aplicación efectiva de dicho cambio. El Proveedor informará asimismo a ONU Mujeres, con una antelación mínima de 6 meses, de todos los servicios que vaya a dejar de prestar.

## 8. REGISTRO [BÓRRESE SI NO PROCEDE].

8.1 Los artículos que deban suministrarse en virtud del Contrato se registrarán ante la autoridad competente en el país del destinatario, a menos que este requisito se dispense en la orden de compra específica en cuyo marco se realice el envío.

## 9. EMBALAJE PARA ENVÍOS INTERNACIONALES [BÓRRESE SI NO PROCEDE]

9.1 Los artículos se enviarán dentro del embalaje utilizado por el fabricante para las exportaciones. El embalaje deberá estar compuesto por cajas de cartón plano resistente de triple capa e incluirá una referencia al nombre de la empresa o al producto que contenga, permitiendo de ese modo una protección adecuada durante el transporte y la posterior distribución interior con suficiente amortiguación del equipo, incluidos cualesquier requisitos especiales aplicables a los artículos peligrosos o en los que sea necesario respetar la cadena de frío. El embalaje para la exportación debe estar incluido en el precio.

9.2 Todas las listas de embalaje deberán indicar claramente el número de orden de compra, el (o los) artículos que contenga cada paquete junto con una breve descripción de estos, el valor de los artículos, la cantidad, el peso bruto, las dimensiones y marcas, incluida la dirección completa de su destinatario. Las marcas de las cajas se ajustarán a lo dispuesto en los documentos de solicitud o a las instrucciones de la orden de compra.

## 10. ENTREGA [BÓRRESE SI NO PROCEDE]

10.1 El plazo de entrega se aplicará a este Acuerdo a partir de la recepción de la orden de compra, según se indica en la página 2.

10.2 Las órdenes de compra cursadas en virtud de este Acuerdo se emitirán con arreglo a los Incoterms [CPT POBLACIÓN, PAÍS]. No obstante, el Proveedor será responsable de seleccionar y concertar el transporte hasta el destino final a unos precios de mercado competitivos, y abonará directamente al transportista los costos de transporte.

10.3 Los costos de transporte se reflejarán en la correspondiente orden de compra, y únicamente se facturarán a ONU Mujeres los costos de transporte reales. El Proveedor adjuntará a su factura la factura del transportista a modo de comprobante del costo real del transporte.

10.4 No se realizarán entregas parciales a menos que ONU Mujeres así lo haya autorizado expresamente. Las órdenes de compra contendrán las instrucciones específicas de entrega aplicables a cada una de ellas.

## 11. NOTIFICACIÓN DE DEMORA

11.1 En caso de demora con respecto al plazo de entrega establecido en una orden de compra, el Proveedor lo notificará por escrito al comprador de ONU Mujeres inmediatamente y, en cualquier caso, no más tarde del plazo estipulado en la página 2 de este Acuerdo a contar desde el momento en que tenga conocimiento de dicho retraso, solicitando a ONU Mujeres una ampliación del plazo de entrega e indicando claramente la naturaleza del retraso, aportando documentación justificativa e indicando la nueva fecha de entrega propuesta.

11.2 El correspondiente comprador de ONU Mujeres comprobará los hechos y el alcance del retraso y ampliará el plazo de ejecución cuando, a su juicio, los hechos así lo justifiquen. Las conclusiones del comprador serán definitivas a estos efectos, y únicamente estará sujeta al ejercicio del derecho de recurso del Proveedor en virtud de la cláusula del contrato relativa al arbitraje.

## 12. RECEPCIÓN Y CONFIRMACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

12.1 El Proveedor acusará la recepción de la orden de compra cursada por ONU Mujeres y la aceptará en un plazo de tres días hábiles a contar desde su recepción, mediante el envío (por correo electrónico, fax o correo ordinario) del correspondiente acuse de recibo a la persona de contacto de ONU Mujeres especificada en el artículo 21 del presente Acuerdo.

12.2 Todas las órdenes de compra de ONU Mujeres contendrán la descripción del producto del Proveedor, la dirección del destinatario, las instrucciones de envío así como el nombre, número de teléfono, fax y correo electrónico de la persona de contacto de la oficina en el país. En el caso de que esta información no se indique claramente en la orden de compra, el Proveedor deberá ponerse en contacto con la persona de ONU Mujeres especificada en el artículo 21 para obtener la información que falte. **[BÓRRESE SI NO PROCEDE]**

## 13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR EN CASO DE DEVOLUCIONES O RECHAZO DE PRODUCTOS **[BÓRRESE SI NO PROCEDE]**

13.1 En el caso de que cualquier producto incumpla los requisitos y las exigencias definidos en las especificaciones, el Proveedor sustituirá los artículos en cuestión dentro del plazo de entrega estipulado (o de la ampliación que se le haya concedido).

## 14. PLENO DERECHO DE UTILIZACIÓN Y VENTA **[BÓRRESE SI NO PROCEDE]**

14.1 El Proveedor garantiza que no ha suscrito ni suscribirá ningún Acuerdo o contrato que restrinja o limite el derecho de ONU Mujeres o del Gobierno del país destinatario a utilizar, vender, enajenar o comerciar de cualquier otro modo con cualquier artículo que pueda adquirirse en virtud de cualquier orden de compra resultante de dicho Acuerdo o contrato. **[BÓRRESE SI NO PROCEDE]**

14.2 El Proveedor exime a ONU Mujeres de toda responsabilidad y de cualquier costo que pueda derivarse de las reclamaciones de terceros relativas a los derechos asociados a la fabricación, registro, venta o distribución de los productos suministrados en virtud de la orden anteriormente mencionada. **[BÓRRESE SI NO PROCEDE]**

## 15. FACTURACIÓN

15.1 Las facturas deben indicar claramente el número de la correspondiente orden de compra, [los precios CPT para cada número de orden de compra y el costo de transporte hasta el destino final. ONU Mujeres abonará el costo de transporte directamente al Proveedor [BÓRRESE SI NO PROCEDE].

## 20. PAGO

20.1 ONU Mujeres abonará todas las órdenes de compra cursadas en virtud de este Acuerdo en el plazo de treinta (30) días a contar desde la presentación de los documentos originales pertinentes que se relacionan a continuación:

- 20.1.1 Una factura.
- 20.1.2 Conocimiento de embarque/carta de porte aéreo. [BÓRRESE SI NO PROCEDE]
- 20.1.3 Una lista de embalaje. [BÓRRESE SI NO PROCEDE]
- 20.1.4 Una copia de la factura de transporte. [BÓRRESE SI NO PROCEDE]

20.2 Deberán enviarse copias de todos los documentos por correo electrónico con antelación a la persona de contacto de ONU Mujeres especificada en el artículo 21 con el fin de agilizar los trámites y pagos aduaneros. [BÓRRESE SI NO PROCEDE]

20.3 En el caso de las entregas internacionales, **TODOS LOS DOCUMENTOS** deben recibirse al menos **dos semanas** antes de la llegada de los artículos al puerto de destino (con la excepción del transporte aéreo, en cuyo caso la documentación deberá recibirse antes que los artículos). [BÓRRESE SI NO PROCEDE]

## 21. DATOS DE CONTACTO

21.1 De acuerdo con las directrices anteriores, toda la correspondencia, las facturas y la documentación de transporte se enviarán a las personas de contacto que se especifican a continuación:

- 21.1.1 **Destinatario:** la dirección se especificará en cada orden de compra.
- 21.1.2 **ONU Mujeres:**

**OFICINA EN EL PAÍS/OFICINA SUBREGIONAL/OFICINA REGIONAL/SEDE  
PERSONA DE CONTACTO, DATOS DE CONTACTO**

21.2 Tenga en cuenta que los datos siguientes deben mencionarse en **TODA** la correspondencia y en las facturas remitidas a ONU Mujeres:

- 21.2.1 Número de orden de compra;
- 21.2.2 Nombre del Comprador.

## ANEXO 4 CATÁLOGO DE SERVICIOS

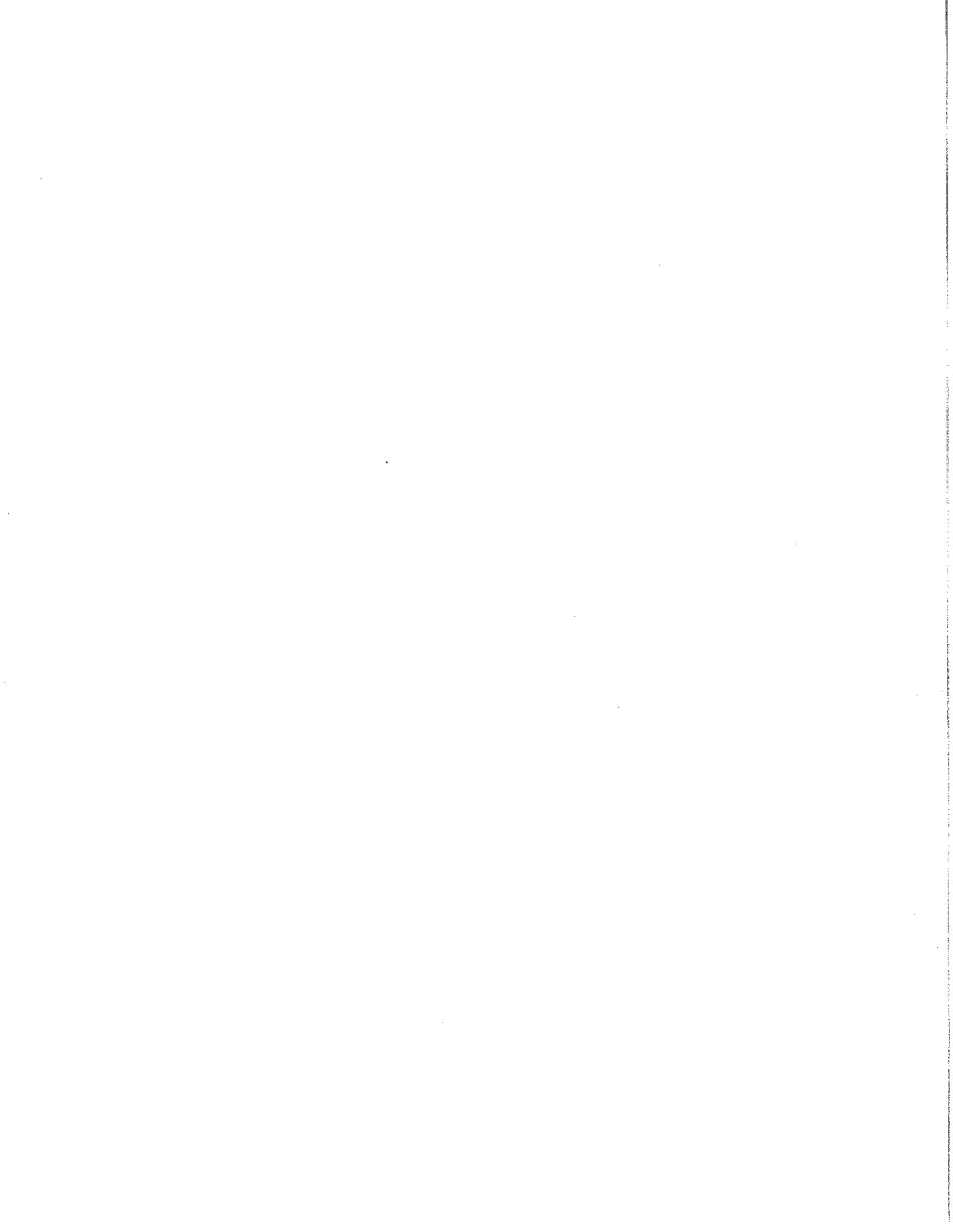
### RFQ-05-2015 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, TRADUCCIÓN PROFESIONAL DE DOCUMENTOS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DEL BIEN O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD
<b>a)</b>	<b>Traducción simultánea inglés-español y español-inglés con intérpretes profesionales, instalación de cabinas (medias y completas) y renta del equipo necesario</b>		
	<b>Intérpretes:</b>		
	Servicio de intérprete inglés-español-inglés (Dos horas de servicio continuo)	2 HORAS DE SERVICIO CONTINUO (TOLERANCIA DE 30 MINUTOS ADICIONALES)	1
	Servicio de intérprete inglés-español-inglés (De dos horas en adelante)	HORA EXTRA	1
	<b>Equipo de interpretación simultánea y cabina:</b>		
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	HASTA PARA 10 PERSONAS
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	DE 10-20 PERSONAS
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	MÁS DE 20 PERSONAS
	Sistema de media cabina para 1 intérprete con el equipo de transmisión necesario (transmisor de alto rango, cabina, control de cabina, micrófono y audífono para intérprete)	HORA	1
	Sistema de cabina completa para 1 intérprete con el equipo de transmisión necesario (transmisor de alto rango, cabina, control de cabina, micrófono y audífono para intérprete)	HORA	1
	Micrófono cuello de ganso inalámbrico con base para escritorio o mesa	MICRÓFONO	1
	Técnico para el montaje, operación y desmontaje del equipo	HORA	1
	<b>Servicios adicionales:</b>		
Grabación de audio en CD	HORA	1	
Transcripción del audio en documento word	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1	

	Traducción profesional de documentos del español al inglés	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
<b>b)</b>	Traducción profesional de documentos del español al inglés	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS
		1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS

	Traducción profesional de documentos del inglés al español	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
<b>c)</b>	Traducción profesional de documentos del inglés al español	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS
		1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS

	Traducción de documentos del español-inglés y del inglés-español certificada por perito traductor(a)	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA
<b>d)</b>	Traducción profesional de documentos del español al inglés CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS
		1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS
	Traducción profesional de documentos del inglés al español CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS
		1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS



**ANEXO 5 FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**



**RFQ-05-2015 SERVICIO DE INTERPRETACIÓN Y TRADUCCIÓN SIMULTÁNEA INGLÉS-ESPAÑOL-INGLÉS, TRADUCCIÓN PROFESIONAL DE DOCUMENTOS ESPAÑOL-INGLÉS, INGLÉS-ESPAÑOL Y TRADUCCIÓN CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)**

CATEGORÍA	CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS DEL BIEN O SERVICIO:	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
a)	<b>Traducción simultánea inglés-español y español-inglés con intérpretes profesionales, instalación de cabinas (medias y completas) y renta del equipo necesario</b>				
	<b>Intérpretes:</b>				
	Servicio de intérprete inglés-español-inglés (Dos horas de servicio continuo)	2 HORAS DE SERVICIO CONTÍNUO (TOLERANCIA DE 30 MINUTOS ADICIONALES)	1		\$ -
	Servicio de intérprete inglés-español-inglés (De dos horas en adelante)	HORA EXTRA	1		
	<b>Equipo de interpretación simultánea y cabina:</b>				
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	HASTA PARA 10 PERSONAS		
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	DE 10-20 PERSONAS		
	Receptor de radiofrecuencia tipo "bodypack" inalámbrico con audífonos	RECEPTOR	MÁS DE 20 PERSONAS		
	Sistema de media cabina para 1 intérprete con el equipo de transmisión necesario (transmisor de alto rango, cabina, control de cabina, micrófono y audífono para intérprete)	HORA	1		\$ -
	Sistema de cabina completa para 1 intérprete con el equipo de transmisión necesario (transmisor de alto rango, cabina, control de cabina, micrófono y audífono para intérprete)	HORA	1		\$ -
	Micrófono cuello de ganso inalámbrico con base para escritorio o mesa	MICRÓFONO	1		
	Técnico para el montaje, operación y desmontaje del equipo	HORA	1		
	<b>Servicios adicionales:</b>				
	Grabación de audio en CD	HORA	1		\$ -
Transcripción del audio en documento word	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1			
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ -
				<b>IVA</b>	\$ -
				<b>TOTAL MXN</b>	\$ -

b)	Traducción profesional de documentos del español al inglés	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Traducción profesional de documentos del español al inglés	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS		
			1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS		
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ -	
				<b>IVA</b>	\$ -	
				<b>TOTAL MXN</b>	\$ -	

c)	Traducción profesional de documentos del inglés al español	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Traducción profesional de documentos del inglés al español	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS		
			1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS		
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ -	
				<b>IVA</b>	\$ -	
				<b>TOTAL MXN</b>	\$ -	

d)	Traducción de documentos del español-inglés y del inglés-español certificada por perito traductor(a)	CANTIDAD	TIEMPO DE ENTREGA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE
	Traducción profesional de documentos del español al inglés CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS		
			1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS		
	Traducción profesional de documentos del inglés al español CERTIFICADA POR PERITO TRADUCTOR(A)	CUARTILLA DE 1800 CARACTERES O 200 PALABRAS	1	TIEMPO DE ENTREGA NORMAL: DESPUÉS DE 24 HORAS		
			1	TIEMPO DE ENTREGA URGENTE: DE 2 A 24 HORAS		
				<b>SUBTOTAL</b>	\$ -	
				<b>IVA</b>	\$ -	
				<b>TOTAL MXN</b>	\$ -	

